



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N°25-2018-MPJ/CM

Jauja, 07 de mayo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo del 07 de mayo de 2018, el Oficio N°105/2018-DG-ISPP PMC-J de fecha 12 de abril de 2018, suscrito por el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Pedro Monge Córdova, el Informe N°037-2018-MPJ-GA/SGL-CBP de fecha 03 de mayo de 2018, suscrito por el Jefe de Control de Bienes Patrimoniales, el Informe N°098-2018-MPJ/GIDUOT/SGPUCOT de fecha 04 de mayo de 2018, suscrito por la Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial y la Opinión Legal N° 028-2018-MPJ/GAL, de fecha 07 de mayo de 2018, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

CONSIDERA:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa y Economía en los asuntos de su competencia; con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el numeral 25 de su artículo 9º que el Concejo Municipal tiene la atribución para "*Aprobar la donación [...] de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro [...]*";

Que la Municipalidad Provincial de Jauja ya no requiere contar con la titularidad del inmueble ubicado en la intersección del Jr. Tarapacá y Jr. Arzobispo del Valle de la Provincia de Jauja, por lo que resulta completamente viable proceder con la **DONACIÓN** del referido inmueble, a favor de la Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Pedro Monge Córdova, para efectos de los futuros procedimientos de gestión, razón por la cual, el Concejo Municipal, con las facultades de las cuales se encuentra investido por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades, debe proceder con la correspondiente aprobación;

Que, el artículo 63º del Reglamento de la Ley de Bienes Estatales establece que "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento";

Que, el artículo 65º del mismo cuerpo normativo establece que "La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias"; en el presente caso, se precisa de un acuerdo de Concejo en el que se autorice el acto de liberalidad de donación;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales dispone sobre la reversión al Estado lo siguiente: "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión". Asimismo "De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años;

Que, mediante el Oficio N°105/2018-DG-ISPP PMC-J de fecha 12 de abril de 2018, el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Pedro Monge Córdova solicitó donación del inmueble ubicado en la intersección del Jr. Tarapacá y el Jr. Arzobispo del Valle de la Provincia de Jauja;

Que, mediante Informe N°037-2018-MPJ-GA/SGL-CBP de fecha 03 de mayo de 2018, el Jefe de Control de Bienes Patrimoniales informó que el inmueble ubicado en la intersección del Jr. Tarapacá y el Jr. Arzobispo del Valle de la Provincia de Jauja con número de partida registral 11224080, de un área de extensión de 12,854.43 m2 actualmente es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Informe N°098-2018-MPJ/GIDUOT/SGPUCOT de fecha 04 de mayo de 2018, la Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial adjunta Expediente N°1158-2018 (Memorial presentado por cobarríanos del Barrio San Antonio y Copia del Expediente N°1375-2018 y Expediente N° 1205-2018;

Que, mediante Opinión Legal N°028-2018-MPJ/SG de fecha 07 de mayo de 2018 el Gerente de Asesoría Legal opinó que se apruebe la donación del bien inmueble de su propiedad, ubicado en la intersección del Jr. Tarapacá y Jr. Arzobispo del Valle de la Provincia de Jauja, de una extensión de 12,854.43 metros cuadrados, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11224080, del Registro de Propiedad Inmueble de Huancayo – Junín, acto de liberalidad que deberá ser a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Pedro Monge Córdova;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN de 12,854.43 (doce mil ochocientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y tres metros cuadrados) sobre el bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja, ubicado en la intersección del Jr. Tarapacá y Jr. Arzobispo del Valle de la Provincia de Jauja, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Registral N°11224080, del Registro de Propiedad Inmueble de Huancayo-Junín, a favor del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Pedro Monge Córdova, para la ejecución de un proyecto que beneficie a la población jaujina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Pedro Monge Córdova, el plazo de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acuerdo de Concejo Municipal, a fin de que ejecute en el inmueble materia de donación, un Proyecto de Inversión Pública que beneficie a la comunidad jaujina, bajo apercibimiento de procederse con la reversión del mismo, en caso no se ejecutase dicho proyecto; ello en mérito del último párrafo del artículo 69° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO TERCERO.-AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja Abog. Iván Fernando Torres Acevedo, la suscripción de la minuta y la escritura pública correspondiente, así como la suscripción de la documentación correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN y SUNARP, de ser necesario.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Jauja, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación de esta comuna, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de la Municipalidad Provincial de Jauja, en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVÁN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE